con pendiente del 3%, recogida de lixiviados a la fosa de purines y provisto de cobertizo que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol.

- Lazaretos: 2 naves independientes para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo que se ubicarán junto al núcleo I. Dispondrá de un sistema de recogida de purines y aguas de limpieza conectado a la balsa de purines.
- Almacenamiento de cadáveres: nave independiente para almacenamiento temporal de cadáveres previo a su gestión. Se ubicará fuera de los núcleos de naves.
- Embarcadero: adosado al cerramiento sanitario, que permita que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior de recinto destinado a las instalaciones.
- Vado de desinfección de vehículos: construido de hormigón armado, en la zona de entrada a la finca; con dimensiones suficientes como para garantizar la inmersión de toda la superficie de la rueda de un camión en su rodada.
- Vestuarios del personal.

ANEXO II

ALEGACIONES REALIZADAS DURANTE EL TRÁMITE DE AUDIENCIA

En el trámite de audiencia a los interesados, establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2002 y notificado al promotor con fecha 27 de febrero de 2007, el promotor presenta las siguientes alegaciones al informe de fecha 19 de diciembre de 2006 del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos:

- 1. Dentro de la Zonas de Uso Restringido del Parque Natural del Tajo Internacional existente en la finca y dentro de la parte colindante a la anterior, con fuertes pendientes y una cobertura del 100% de matorral, no existirá manejo de cerdos ni para el cebo en extensivo ni en intensivo.
- 2. Las instalaciones de cría de cerdos en intensivo proyectadas están muy alejadas de la Zonas de Uso Restringido del Parque Natural del Tajo Internacional y de la parte colindante a la anterior, con fuertes pendientes.
- 3. El número de cerdos que finalizarán su cebo en extensivo, en cercas de la finca, dependerá de la montanera que hubiese cada año.

ALEGACIONES REALIZADAS A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha II de mayo de 2007, se reciben alegaciones a la propuesta de AAI por parte del titular de la instalación, las cuales, resumidamente, consisten en:

- Sustitución de las dos naves de cebo del núcleo I que inicialmente se proyectaron por nueve naves, siete para el cebo y dos para lazareto.
- 2. Modificación de la ubicación exacta de las naves del núcleo 1.
- 3. Incremento de 207 m² en la superficie de corrales de manejo hormigonados anexos a las naves del núcleo 1.
- 4. Incremento de 125 m² de la superficie construidas de naves en el núcleo 2.
- 5. Modificación de la ubicación exacta de las naves del núcleo 2.
- 6. Disminución de 1.812 m² en la superficie de corrales de manejo hormigonados anexos a las naves del núcleo 2.

CONSIDERACIONES DE LA DGMA A LAS ALEGACIONES REALIZADAS A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las modificaciones planteadas en las anteriores alegaciones no suponen modificación sustancial del proyecto inicial y están debidamente justificadas por el titular por lo que se aceptan y se integran en la presente resolución.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007849-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de I de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Circuito 1: Empalme a realizar en LSMT 13,2 KV. Procedente C.T. Parque Príncipe 1. Circuito 2: Empalme a realizar en LSMT 13,2 KV. Procedente del C.T. Vivero 2.

Final: Circuito 1: Nueva Celda a instalar en C.T. Cabezarrubia 2.ª núm. 4. Circuito 2: Empalme a efectuar en conductor subt. que llega al C.T. Guadalupe núm. 4.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Aluminio. Longitud total en Kms.: 0,732.

Emplazamiento de la línea: Ctra. Valencia de Alcántara, C/ Amberes, C/ Pisa y Avda. Ruta de la Plata.

Presupuesto en euros: 69.381,47. Presupuesto en pesetas: 11.544.105.

Finalidad: Realizar nuevos enlaces para Políg. Residenciales Castellanos y Vivero, Parque del Príncipe, Cabezarrubia y Avda. Virgen de Guadalupe para mejora sum. eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007849-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 18 de junio de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA la Mata, dictada en el expediente sancionador núm. S-077/2005, ha recaído sentencia firme, dictada el 28 de mayo de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia dictada el 28 de mayo de 2007, por el Juzgado n.º I de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, recaída en el procedimiento abreviado n.º 226/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por CONSERVAS JARCHA, S.A., debo anular la resolución recurrida, debiendo la Administración admitir a trámite el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Directora de Salud del Área de Navalmoral de la Mata, de 7 de noviembre de 2005.

No procede hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas".

Mérida, 18 de junio de 2007.

El Director General de Consumo y Salud Comunitaria, PEDRO GARCÍA RAMOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2007, de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 166/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, recaída en el procedimiento abreviado 226/2006.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 226/2006, interpuesto por la representación procesal de CONSERVAS JARCHA, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo, de 27 de enero de 2006, por la que se declara inadmisible por extemporáneo el recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Directora de Salud del Área de Navalmoral de

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navaconcejo, que tiene por objeto la recalificación de terrenos sitos en Avda. de Extremadura, n.º 120, para la creación de suelo dotacional.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 3 de noviembre de 2006, adoptó la siguiente resolución: